



Dip. Juan Manuel Figueroa Ceja



DIP. PASCUAL SIGALA PAÉZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO



Dip. Juan Manuel Figueroa Ceja, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo previsto por el artículo 36 fracción II de la Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo, y el artículo 8 fracción II, 236, 236 Bis, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento de urgente y obvia resolución la propuesta de Acuerdo, bajo la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los plaguicidas son un variado número de sustancias químicas que se utilizan para proteger a los animales y a las plantas de los efectos negativos de otros seres vivos, que por su acción y expansión numérica, se pueden convertir en una plaga; estos se clasifican para su uso en fitosanitario, ganadero, industria alimentaria, ambientales, para higiene personal y de uso doméstico.

De acuerdo a la organización mundial de la salud, los plaguicidas se clasifican de acuerdo a su toxicidad en: extremadamente peligrosos, altamente peligrosos, moderadamente peligrosos y ligeramente peligrosos, siendo nocivos para el medio ambiente, generando severos daños a la salud como cáncer, daños en la capacidad reproductiva, enfermedades crónicas, contaminación en el aire, muerte de animales y plantas, contaminación de agua, suelos y daños a la propia alimentación.



Dip. Juan Manuel Figueroa Ceja



El medio ambiente es una fuente primordial de exposición a plaguicidas a partir de la actividad agrícola, donde el 47% del producto aplicado, se deposita en suelos y aguas colindantes o se dispersa en la atmósfera¹

Existe un uso indiscriminado de sustancias altamente tóxicas y dañinas para los agricultores, para los consumidores, para el suelo, el agua, el aire, y en particular para la fauna del medio ambiente; como son las abejas y otros insectos polinizadores, cuya acelerada desaparición, pone en riesgo una de las actividades económicas del estado y con ella el suministro alimentario del país.

Solamente en la Región la Ciénega los apicultores reportan pérdidas de hasta el 93% de las colmenas en el año anterior, esto debido a la aplicación de neonicotinoides y glifosato. Hay reportes de doscientas intoxicaciones agudas por mes, el mayor número de casos se reportan en los municipios de Zamora, Los Reyes, Sahuayo, Jiquilpan, Cojumatlán, Tangancicuaro, Tangamandapio y Venustiano Carranza, varias de estas intoxicaciones se deben al uso de plaguicidas prohibidas para su importación, fabricación, formulación, comercialización y uso en México.

Ni en Michoacán, ni en el resto del país, se cuenta con una regulación sanitaria actualizada ni adecuada, acorde a la diversificación de las plagas que mutan debidos a los cambios que sufre el medio ambiente, situación que deriva en el incremento de residuos de plaguicidas en niveles inadecuados en los productos

¹ <http://www.istas.ccoo.es/descargas/escorial/presenta/presenta04.pdf>



Dip. Juan Manuel Figueroa Ceja



agrícolas, condición que limita la competitividad en los mercados internacionales que demandan buenas prácticas de producción de alimentos inocuos.

¿Por qué otros países no aceptan producción agrícola contaminada con pesticidas que son altamente dañinas para la salud de su población; y México si lo permite para su población?

Existen innumerables evidencias científicas sobre el daño crónico y de salud pública que generan y han venido generando las sustancias tóxicas por el uso de plaguicidas que persisten en el medio ambiente y son nocivas para la salud humana, es momento de que las autoridades sanitarias tomen medidas a este problema, pero que no se queden en medidas cortas, discursivas o de sólo algunas voces que claman la urgencia de reorientar las políticas públicas en esta materia, sino que instrumenten medidas urgentes que prohíban la venta y consumo de estas sustancias.

El principio de precaución o principio precautorio es un concepto que respalda la adopción de medidas protectoras ante las sospechas fundadas de que ciertos productos o tecnologías crean un riesgo grave para la salud pública o el medio ambiente².

Michoacán en sus diferentes regiones, es un importante exportador a otros países: en la Región de la Tierra Caliente, de limón, en la Región Lacustre, el aguacate y en la Región la Ciénega, las berries.

² Diccionario Latinoamericano de Bioética.



Dip. Juan Manuel Figueroa Ceja



Es de mencionar que los productos que se exportan al extranjero, no deben contener una lista de plaguicidas tipo herbicida, insecticida, rodenticida, fungicida, con determinados componentes químicos, puesto que están prohibidos en muchos países como Estados Unidos y Europa, por causar severos daños a la salud de su población, sin embargo en México, si se permite su uso y venta.

En esta propuesta de acuerdo, hago un reconocimiento a cada uno de los integrantes del Consejo Estatal de Ecología, a través de su Presidente Gilberto López Guzmán, por su importante trabajo en este organismo y su labor altruista en pro del medio ambiente, y también por la celebración del primer foro denominado "Producción, salud y medio ambiente la ciénega" el pasado 8 de diciembre de 2016, en Sahuayo, Michoacán, del cual parte de sus conclusiones se sustenta esta propuesta de acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y previsto en los artículos 8 fracción II, 236 y 236 Bis, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, pongo a consideración de este Pleno, la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO: Se solicita respetuosamente al Gobernador del Estado, para que en el ámbito de su competencia, instruya al titular de la Secretaría de Salud, para que a través de sus dependencias, decrete las medidas sanitarias que prohíban la venta y el uso de nicotinoides y plaguicidas, principalmente utilizadas para la agricultura, toda vez que son sustancias químicas de muy alto riesgo para la salud de la



Dip. Juan Manuel Figueroa Ceja



población y el medio ambiente. Así mismo se le solicita, implemente el Proceso de Certificación Estatal de Buenas Prácticas de Producción.

SEGUNDO: Se solicita respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que instruya a la Secretaría de Salud y a la Comisión Federal Contra Riesgo Sanitario, a declarar urgentemente la aplicación del Principio Precautorio en el País, respecto al uso de neonicotinoides y plaguicidas prohibidos por Canadá, Estados Unidos y los países de la Unión Europea, toda vez que estos plaguicidas están generando daños que afectan la salud pública de la población mexicana y al medio ambiente.

TERCERO. Remítase el presente Acuerdo a las Legislaturas de los Estados de la república Mexicana, para que se adhieran a la misma.

Palacio del Poder Legislativo, 19 de abril de 2017, Morelia, Michoacán,

ATENTAMENTE

DIP. JUAN MANUEL FIGUEROA CEJA
DISTRITO IV, JIQUILPAN